



109 V

Expte: 0029429/2025
Asunto: Ruina Inminente C/ Pignatelli 72

RESULTANDO

"Girada visita de inspección se ha podido comprobar un fuerte desnivel del pavimento y la solera hacia el fondo del local de planta baja de Pignatelli 74 . Dicho desnivel se observa en mayor o menor grado en el suelo de todo el local, todos con dirección hacia un pozo de fondo izquierdo del edificio donde aparece una pilastra medianera junto a un tubo que vierte agua directamente al terreno desde hace tiempo y de forma continuada.

Así se ha producido una sima bajo los edificios por el lavado de tierras producido por el agua vertida que ha llevado al hundimiento de la pilastra de apoyo del inmueble Pignatelli 72 y de su medianero sito en Pignatelli 74

Dicho hundimiento de la pilastra ha desestabilizado la estructura de los edificios medianeros de madera y ladrillo , moviendo las mismas hacia este punto hundido , provocando pavimentos desnivelados y grietas en paredes y techos que siguen el movimiento hacia la pilastra hundida.

También se han movido las cajas de escalera perdiendo su estabilidad

Dado el riesgo inminente de un mayor hundimiento de la pilastra que está resistiendo gran parte de los edificios de Pignatelli 72 y 74 por su movimiento, y el arrastre que ello puede conllevar del resto de la estructura provocando un hundimiento descontrolado del edificio procede declarar el mismo en situación de RUINA INMINENTE.

En consecuencia procede con carácter de EMERGENCIA :

- 1.- La declaración de RUINA INMINENTE del edificio.
- 2.- El desalojo del edificio.
- 3.- La demolición manual y controlada del edificio

CONSIDERANDO

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, salvo supuestos de suspensión conforme a la Ley, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el incumplimiento de los mismos, facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos.

El art.120 de la Ley de Contratos del Sector Público de 1 de Noviembre dispone que: 1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez. https://www.zaragoza.es/verifirma/ Código Seguro de Verificación: 50297MTc1Mzk1NDQwMDA1MjIxMTk0Njgx



110

b) El plazo de inicio de la ejecución de esta actuación no podrá ser superior a un mes, contados desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese de este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

La competencia, en materia de contratación está atribuida al Gobierno de Zaragoza, al amparo de lo previsto en la Ley 9117, de 8 de Noviembre, en concreto, en la Disposición Adicional Segunda, sobre normas específicas de contratación de las entidades locales. Dispone el apartado 4 que: en los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. También a la vista de la Ley 10117, de 30 de Noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como Capital de Aragón (ad. 13) y los artículos 141.1.f) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y apartado 1.o.3.a) del Acuerdo de Gobierno de Zaragoza, de 17 de julio de 2015 y 22 de Diciembre de 2017 de delegación de competencias.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar en situación de **Ruina Inminente** el edificio sito en C/ Pignatelli 72.

SEGUNDO.- Aprobar la **contratación de emergencia**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, de los siguientes trabajos a realizar en C/ Pignatelli 72, según informe emitido que obra en el expediente y que consisten en:

El desalojo del edificio.

La demolición manual y controlada del edificio

TERCERO.- Los trabajos ejecutados se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria adecuada a tal fin del actual presupuesto, con importe a determinar.

CUARTO.- No obstante lo anterior se requiere al propietario del inmueble para que de continuidad y asuma la responsabilidad de las obras, en un plazo de emergencia.

Una vez finalizado el plazo sin que la propiedad haya actuado, se contratará por Emergencia al la empresa Derribos Salvador S.L., por su experiencia en obras similares a la que hay que acometer y su inmediata disponibilidad, para que realice las obras de demolición por ejecución subsidiaria; pasando al cobro éstas, una vez terminadas, a la propiedad del inmueble.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la propiedad, a la adjudicataria, al Servicio de Policía Local, al Servicio de Movilidad, Servicio de Extinción de Incendios y al Servicio de Contratación.

SEXTO.- La presente resolución se inscribirá en el libro de Resoluciones correspondientes, dando traslado de la misma con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Así lo manda y firma, el Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, de la que yo, Jefe del Departamento de Estudios y Programas de Suelo y Vivienda, por delegación de competencias del Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza de 12 de julio de 2023,

En la I.C. de Zaragoza, a 31 de julio de 2025. CERTIFICO